



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Hipotecario No. 2017-436
Demandante: BANCO COLPATRIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. cesionario INVERSIONES
MCPP SAS
Demandados: JORGE ENRIQUE CALDERÓN y OTROS

OBJETO DE DECISIÓN

Decide el Despacho el RECURSO de REPOSICIÓN interpuesto contra el auto del 2 de marzo de 2021, por medio de la cual se corrigió el mandamiento ejecutivo respecto del nombre de uno de los demandados.

Aduce el apoderado del cesionario que una vez revisada la demanda y las medidas cautelares solicitadas se corrobora que el señor HECTOR ALONSO JARAMILLO ARENAS no tiene relación alguna con el presente asunto, pero sí es demandado en el proceso 2020-105 que cursa en el juzgado, por lo cual solicita la revocatoria solicitada y se ordene la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sin mayores disquisiciones al respecto y hallando el Despacho razón al recurso impetrado, se REVOCA ÍNTEGRAMENTE el auto calendado 2 de marzo de 2021, toda vez que por un error *calami* se notificó para este asunto una decisión que correspondía a otro proceso que tramita el juzgado.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez
(3 a)
m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

***29ceaf0b122973ea15e5c4da7d5930e9d31adbc0cfde48fd2
31a59f690472ffe***

Documento generado en 03/06/2021 01:06:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>